



**Resolución Directoral N° 012 -2015-MINAGRI-PSI**

Lima, 12 ENE 2015

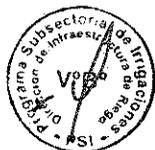
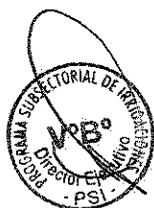
**VISTO:**

El Memorando N° 070-2015-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 08 de enero de 2015, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la solicitud de aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 y Mayores Costos formulado por la empresa Corporación Peruana de Ingeniería S.A., a cargo de la Supervisión de la Obra "Construcción del Sistema de Riego de las Pampas de Sulcabamba-Huampuchaca, Distrito de Saurama, Vilcas Huamán-Ayacucho";

**CONSIDERANDO:**

Que, como resultado del Concurso Público N° 012-2013-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 10 de enero de 2014, el Contrato de Servicio de Consultoría entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y la empresa Corporación Peruana de Ingeniería S.A.-CORPEI S.A., para la Supervisión de la Obra "Construcción del Sistema de Riego de las Pampas de Sulcabamba-Huampuchaca, Distrito de Saurama, Vilcas Huamán-Ayacucho", por la suma de S/. 590,061.24, y un plazo de ejecución de 270 días calendario;

Que, por la Carta N° 301-2014-CSA/RL, presentada con fecha 29 de diciembre de 2014 a la Entidad, la referida empresa Supervisora solicita y cuantifica la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 en 180 días calendario, y Mayores Costos de los servicios por la suma de S/. 353,667.00, sustentándola en la causal "Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista", generada según refiere, por la aprobación por parte de la Entidad de la Ampliación de Plazo N°02 por 180 días calendario a la empresa ejecutora de la obra CROVISA S.A.C., efectuada mediante la Resolución Directoral N° 807-2014-MINAGRI-PSI, debido a que la citada obra se paralizó por un acta de mutuo acuerdo suscrita entre la Entidad y la citada empresa ejecutora, por las condiciones técnicas y sociales en las que se desarrollaba la misma, desde el 12 de mayo hasta el 07 de noviembre de 2014, fecha en que se le hace entrega del Presupuesto Adicional N° 01 y el Presupuesto Deductivo vinculante N° 01 al Contratista ejecutor, aprobados mediante la Resolución Directoral N° 679-2014-MINAGRI-PSI, de fecha 17 de octubre de 2014; asimismo, manifiesta que ampara su pedido de conformidad con los artículos 175° y 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, mediante el Informe N° 003-2015-MINAGRI-PSI-DIR-JLLV, de fecha 07 de enero de 2015, el Especialista en Seguimiento y Monitoreo de Ejecución de Obras de la Dirección de Infraestructura de Riego, ha evaluado el expediente que sustenta la citada ampliación de plazo presentado por la Supervisión, concluyendo que la solicitud, sustentación y cuantificación de la ampliación de plazo no la realiza dentro de los plazos establecidos en el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; que sin embargo, indica, existen fundamentos para que la Supervisión solicite la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 por 180 días, pero al no haber cumplido con el procedimiento establecido en el acotado artículo, debe declararse improcedente la solicitud presentada;

Que, mediante el Memorando N° 080-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 07 de enero de 2015, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, concordante con el informe técnico referido precedentemente, recomienda declarar improcedente la citada Ampliación de Plazo N° 01 por 180 días calendario;

Que, con el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego en base a los documentos técnicos reseñados precedentemente, recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 01 y los mayores costos, mediante el acto administrativo correspondiente;

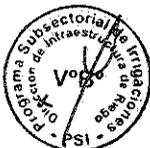
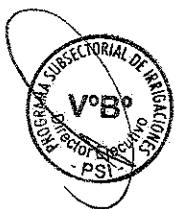
Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N°011-2015-MINAGRI-PSI-OAJ opina que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que la Supervisión sustenta su pedido en la causal "Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista en la obra", causal que se enmarca en el numeral 2 del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debido a que la obra estuvo paralizada por un acta de mutuo acuerdo suscrita entre la Entidad y la empresa ejecutora CROVISA S.A.C., desde el 12 de mayo hasta el 07 de noviembre de 2014; sin embargo, del cargo que obra en autos y de anotación efectuada por la Supervisión en el asiento N° 91 del cuaderno de obra de fecha 07 de noviembre de 2014, también se advierte que la obra se reinició el 08 de noviembre de 2014, y la solicitud de ampliación de plazo la efectuó el 29 de diciembre de 2014, contraviniendo largamente de esta forma el plazo perentorio para solicitarla establecido en el acotado artículo 175°, que señala expresamente que: *"EL contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización"*, por lo que la solicitud presentada deviene en improcedente por extemporánea, y consecuentemente los mayores costos del servicio solicitados;

Con las votaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0647-2014-MINAGRI;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- Declarar** improcedente por extemporánea la Ampliación de Plazo N° 01 por 180 (ciento ochenta) días calendario y los Mayores Costos de los servicios por la suma S/. 353,667.00 (Trescientos Cincuenta y Tres Mil Seiscientos Sesenta y Siete y 00/100 Nuevos Soles), solicitados por la empresa Corporación Peruana de Ingeniería S.A.-CORPEI S.A, a cargo de la Supervisión de la Obra "Construcción del Sistema de Riego de las Pampas de Sulcabamba-Huampuchaca, Distrito de Saurama, Vilcas Huamán-Ayacucho", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.





**Resolución Directoral N° 012 -2015-MINAGRI-PSI**

-2-

**Artículo Segundo.-** Notificar, la presente Resolución al Supervisor de Obra, la empresa Corporación Peruana de Ingeniería S.A-CORPEI S.A., a la empresa Contratista, CROVISA S.A.C, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES  
Econ. William Pablo Soria Ruiz  
Director Ejecutivo



